

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "CEAIP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA LILIANA MARGARITA CAMPUZANO VEGA, DESIGNADA PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE APROBACIÓN DEL PLENO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y POR OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUBSECUENTE "IMAIP" REPRESENTADO POR ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE JOSÉ LUIS LUNA, ASESOR DE VINCULACIÓN; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA "CEAIP" declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;
- I.2. Con base en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para

- suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia;
- I.3. El C. José Luis Moreno López, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, es representante legal del organismo garante;
 - I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XV, 31 y 36 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión, el Pleno de "CEAIP" acordó, en sesión extraordinaria desarrollada el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la celebración del presente instrumento; y mediante acuerdo de pleno de fecha treinta y uno del mismo mes y año, se designó a la Comisionada Liliana Margarita Campuzano Vega para firmar en representación del Pleno de la "CEAIP".
 - I.5. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA141129RE9, con domicilio legal en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
 - I.6. En ejercicio de sus funciones, creó una herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada "Integra2" que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

II. El "IMAIP", a través de su representante declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo

dispuesto por el artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 117, fracción XI, y 118, fracción I, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien se encuentra con la calidad de Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente Convenio.

II.2. La razón social y las atribuciones del “**IMAIP**”, desde su creación en el año 2003 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto del Congreso de Michoacán de Ocampo número 144, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en fecha 18 dieciocho de mayo del año 2016; reforma al artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán en fecha 11 once de septiembre del año 2008 dos mil ocho, la denominación oficial del “**IMAIP**” es “Instituto Michoacano de Transparencia, Información y Protección de Datos Personales”.

II.3. Conforme a los artículos 118, fracción I, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su representante legal es la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien se encuentra con la calidad de Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con el acuerdo VOTO DE UNANIMIDAD/PLENO DEL

IMAIP/ACTA/20EXT/ACUERDO/03/19-08-2021, quien cuenta con facultades para la celebración del presente Convenio.

- II.4.** El Asesor de Vinculación del “**IMAIP**”, José Luis Luna Ramírez, nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 02 dos de febrero del año 2022 dos mil veintidós, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción III y IX, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- II.5.** El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre el “**IMAIP**” y el “**CEAIP**”, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 01 de junio del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el artículo

117, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Camelinas #571 (quinientos setenta y uno), en la colonia Félix Ireta, C.P. 58070, en Morelia, Michoacán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.

III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "**LAS PARTES**" para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada "**Integra2**", diseñada por "**CEAIP**", que ofrece un lector de voz, contraste de colores en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



C
H
O

pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen "LAS PARTES", "CEAIP" se compromete a proporcionar de manera gratuita la herramienta web denominada "Integra2" al "IMAIP" para que éste a su vez, la promueva entre los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información del estado de Michoacán y, en su caso, se implemente en sus páginas electrónicas o portales de Internet.

Handwritten signature in blue ink.

TERCERA. DEL USO Y DE LA PROMOCIÓN. La "CEAIP" mediante el presente convenio autoriza al "IMAIP" el uso no exclusivo de la herramienta web denominada "Integra2", así como llevar a cabo la publicidad de la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el "IMAIP" realice acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar de la herramienta, reconociendo, en todo momento, la titularidad que la "CEAIP" tiene sobre la herramienta, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de la "CEAIP" como parte creadora de la herramienta web

Large, complex handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



CEAIP

denominada **"Integra2"**, cuando se realicen las acciones antes mencionadas, reservándose en todo momento los derechos correspondientes.

En ese sentido, el **"IMAIP"** se compromete a impulsar y difundir en el Estado de Michoacán, la herramienta web denominada **"Integra2"**.

CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar de manera recíproca respecto a la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de la misma, comprometiéndose a comunicarse las acciones que se realicen para tales efectos.

QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS. La **"CEAIP"** se compromete a prestar la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la herramienta web denominada **"Integra2"** a través de la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual dichas asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de

IMAIP

CEAIP

IMAIP

salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. DE LOS RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes personas:

Por la "CEAIP"	Por el "IMAIP"
Ing. Jesús Jaime Barraza Lizárraga Coordinador Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia Blvd. Ernesto Félix Castro #1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 716 0133 Ext. 123. jbarraza@ceaiipsinaloa.org.mx	Lic. José Luis Luna Ramírez Asesor de Vinculación Avenida Camelinas #571, Col. Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Tel. (443) 312-3806 Ext. 106. jluna@imaip.org.mx

OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre "LAS PARTES" deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a "LAS PARTES", con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte

correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose ambas partes, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y deberá anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a “**LAS PARTES**”. En este caso,



se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México,

por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por triplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós.

Por la "CEAIP"


Liliana Margarita Campuzano Vega,
en Representación de
José Luis Moreno López
Comisionado Presidente


Lic. Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutiva


Abraham Montes Magaña
Comisionado del IMAIP

Por el "IMAIP"


Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada Presidenta


José Luis Luna Ramírez
Asesor de Vinculación


Diego Anita Gutiérrez
Comisionado del IMAIP

TESTIGOS